Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina:

Que en el procedimiento ejecución número 8 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Ruiz Pérez y doña Angela Fernández Monreal contra la empresa Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.–En Talavera de la Reina, a 18 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes en la ejecución número 222 de 2009, de la ejecutada Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., seguida en este Juzgado, sin que resulten bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo. Paso a dar cuenta a S.Sa. Doy fe.

AUTO DE INSOLVENCIA

En Talavera de la Reina, a 18 de mayo de 2010.

HECHOS

Primero.–En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Angela Fernández Monreal y don Alberto Ruiz Pérez, y de otra como demandado Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución dando traslado al Fogasa en fecha 25 de enero de 2010 para cubrir un total de 5.226,66 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.–Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina en el procedimiento número 222 de 2009, del que se adjunta testimonio a los presentes autos, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Tercero.–En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total o parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.226,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo ordeno, mando y firmo.–El Magistrado Juez, don Angel Luis del Olmo Torres.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Extraluz Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 18 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-5746